Bogotá D.C, miércoles 01 de abril de 2026

Señores
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C
delegadasectorsocial@personeriabogota.gov.co
ajromero@personeriabogota.gov.co
Carrera 7 No. 21-24
La Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Radicado Personería E-2026-0028931, ID: 252422
REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. 9278 de 2025

Respetados doctores,

La Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS dio traslado al Instituto Distrital de las Artes- Idartes de algunos enunciados de su derecho de petición con asunto: *"Solicitud de ampliación - Alerta Concejo de Bogotá –Convenio interadministrativo No. 9278 de 2025 – Secretaría Distrital de Integración Social e IDARTES - Radicado SDIS No. S2026056632 del 18 de marzo de 2026"*, mediante correo certificado del 31 de marzo de 2026.

De conformidad con la información suministrada por la Subdirección de Formación Artística, en su calidad de ordenadora de gasto del Convenio 9278 de 2025, la Subdirección de las Artes, en su calidad de supervisora del Convenio y la Subdirección Administrativa y Financiera, se da respuesta en los siguientes términos:

1. ***(...) "Especifique si, en el marco de la ejecución del convenio No. 9278 de 2025 durante los meses de enero a marzo de 2026, se han presentado dificultades con el pago de honorarios al talento humano vinculado, indicando el total de personas afectadas, forma de vinculación y periodos adeudados (...).***

El Convenio Interadministrativo No. 9278 de 2025, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tiene por objeto *"aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para implementar la modalidad Centro Día al Barrio mediante el desarrollo de prácticas y experiencias artísticas y culturales que promuevan y materialicen los derechos artísticos y culturales de las personas mayores en el Distrito Capital".*

Para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio No. 9278 de 2025, el Idartes adelantó procesos de contratación derivada, principalmente a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, orientados a garantizar la ejecución técnica, operativa y administrativa de las actividades contempladas en el convenio.

En este sentido, los contratistas vinculados mediante dichos contratos mantienen relación directa con el Idartes, entidad que ejerce las funciones de estructuración contractual, supervisión y trámite de pago, de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos contratos se encuentren funcional y presupuestalmente vinculados al Convenio Interadministrativo 9278 de 2025, el cual constituye el marco jurídico y financiero que soporta la contratación derivada necesaria para su ejecución.

En el marco del convenio, fueron vinculados mediante contratos de prestación de servicios 143 personas.

En cuanto al estado de los pagos, estos se realizan conforme a lo previsto en cada contrato, previa verificación y aprobación de los informes de actividades por parte de la supervisión, así como del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y financieros correspondientes. Asimismo, dichos pagos se efectúan en concordancia con el flujo de recursos provenientes de los desembolsos establecidos en el Convenio Interadministrativo, que garantizan el PAC para los compromisos adquiridos.

La relación de cuentas presentadas por los contratistas vinculados al convenio y su respectivo estado de pago se encuentra consolidada en la matriz financiera de seguimiento del convenio, la cual forma parte de los soportes administrativos y contables del proceso contractual.

Dichas cuentas corresponden a los informes de actividades y documentos soporte presentados por cada contratista conforme a las obligaciones contractuales y son objeto de revisión técnica, administrativa y financiera previo a la autorización del trámite de pago.

Ahora bien, en relación con la consulta sobre las dificultades presentadas en el convenio, es preciso mencionar que los pagos a los contratistas dependen del cumplimiento de las condiciones previstas en el Convenio. Para el caso del primer desembolso, este se encontraba sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en la Cláusula Sexta, las cuales se cumplieron a cabalidad el 19 de febrero de 2026, conforme a la aprobación del informe de supervisión por parte de la SDIS, Entidad que hizo el primer desembolso efectivo el 3 de marzo de 2026. En consecuencia, a

partir de este momento se contó con PAC y flujo de recursos para iniciar el proceso de pago a los contratistas.

El estado de pago de cada persona se encuentra consolidado en la matriz financiera de seguimiento del convenio, la cual forma parte de los soportes administrativos y contables del proceso contractual. Dichas cuentas corresponden a los informes de actividades y documentos soporte presentados por cada contratista conforme a las obligaciones contractuales y son objeto de revisión técnica, administrativa y financiera previo a la autorización del trámite de pago.

Para el efecto, se anexa un documento en archivo Excel y denominado "Anexo Punto 1", con el estado de los trámites con corte del 25 de marzo de 2026. Finalmente, se informa que de doscientas cuarenta y cinco (245) cuentas radicadas por los contratistas, con corte al 25 de marzo de 2026, se han pagado doscientos treinta y ocho (238). Los siete (7) radicados pendientes, corresponden a documentación aportada por dos contratistas, que presentaron errores y deben ser subsanados para volver a radicar.

2. ***(...)En caso afirmativo, detalle las razones técnicas, jurídicas y financieras por las cuales se vienen presentando, presuntamente, retrasos en el pago de honorarios al talento humano vinculado a la ejecución del convenio (...).***

Las presuntas situaciones de dificultad en el trámite de pagos obedecen a condiciones de carácter técnico, jurídico y financiero propias de la ejecución de los convenios interadministrativos. En particular, se destacan las siguientes:

A. El Convenio Interadministrativo No. 9278, fue suscrito entre la SDIS y el Idartes el 27 de julio de 2025 y su finalización se estableció para el 31 de enero de 2026.

De conformidad con lo previsto en el Manual operativo de Presupuesto del Distrito Capital, para la ejecución del convenio se hace necesario adelantar un proceso de incorporación presupuestal al presupuesto de rentas e ingresos y al presupuesto de gastos, para la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) requeridos para la contratación de los perfiles previstos en el convenio. Dicha incorporación de recursos se realizó atendiendo el procedimiento definido, el cual indica que se debe solicitar concepto favorable inicialmente ante la Secretaría Distrital de Planeación el cual fue radicado el 26 de agosto de 2025 y del que la Secretaría en mención emitió concepto favorable el 28 de agosto de 2025. Posteriormente y contando con este concepto, se hizo la solicitud ante la Secretaria Distrital de Hacienda, la cual fue radicada ante dicha secretaría el 18 de septiembre de 2025, para su posterior aprobación el 30 de septiembre de 2025, por lo que la disponibilidad presupuestal quedó formalizada el 01 de octubre de 2025.

En razón de lo anterior, se suscribió el día 4 de noviembre de 2025 la modificación No. 1 del convenio, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, con el fin de ajustar el cronograma de implementación de las actividades y garantizar el adecuado cumplimiento de las metas previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9278 de 2025.

Es importante señalar que, en el documento que sustentó dicha modificación, se dejó constancia de la necesidad de armonizar los tiempos de ejecución del convenio con las condiciones administrativas y presupuestales requeridas para su puesta en marcha, particularmente en lo relacionado con la incorporación de los recursos necesarios para adelantar los procesos de contratación del talento humano y demás acciones operativas previstas en el anexo técnico.

B. Respecto de los pagos a los contratistas vinculados a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 9278 de 2025, se informa que dependen del cumplimiento de las condiciones previstas en el Convenio. Para el caso del primer desembolso, y conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, las condiciones son las siguientes:

> CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS:
>
> La SDIS desembolsará el valor del aporte de su aporte de la siguiente manera:
>
> Un primer desembolso del cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte de la SDIS, a la entrega de:
>
> • Entregar informe técnico (FOR-PSS-209) y financiero (FOR-PSS-212, FOR-PSS-448, FOR-PSS- 461, FOR-PSS-214) de ejecución del periodo definido para el desembolso, contemplado por el Comité Técnico del Convenio, con sus respectivos soportes de cada uno de los compromisos.
>
> • Matriz de relación de Talento Humano, que contenga la información de los contratos en ejecución, con información de cada contratista, perfil, fechas de inicio y terminación reales.
>
> • Matriz de objetos y obligaciones específicas, idoneidad y experiencia de los perfiles a contratar a 4 y 3 meses.
>
> • Presentar hojas de vida y documentos soporte del talento humano que permitan validar o verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados, conforme a lo que se indica en el anexo técnico. Este requisito aplica para los perfiles cuyo plazo de ejecución se proyecta a 3 y 4 meses.
>
> • Matriz de población: Entregar relación de los 4.000 cupos, donde se confirme participantes por punto de atención, con horarios, componente y área artística.
>
> • Matriz de asignación de Talento Humano en los diferentes espacios y puntos en los

que se debe prestar la atención, según área artística y salón de baile, según los grupos definidos en el convenio.

• Actas de socialización, cualificación y/o capacitación al talento humano contratado a 5 meses, realizadas por la SDIS y por IDARTES en el marco del Convenio.

• Entregables de soportes financieros de la adquisición del 100% de los materiales consumibles para la ejecución del convenio, conforme a las tablas No. 9, a la 15 del anexo técnico en las cuales se mencionan cantidades y elementos por área artística.

Estos requisitos se cumplieron a cabalidad el 19 de febrero de 2026, conforme a la aprobación del informe de supervisión por parte de la SDIS, Entidad que hizo el primer desembolso efectivo el 3 de marzo de 2026, por un valor de $1.042.676.761, de conformidad con la forma de pago establecida en el Convenio. A partir de esta fecha, el Idartes tuvo disponibilidad de recursos para iniciar el trámite de pagos.

C. Por otra parte, es preciso mencionar que los contratos de prestación de servicios suscritos en el marco del Convenio Interadministrativo establecen como requisito previo para el pago la disponibilidad de PAC, en concordancia con las disposiciones que en la materia están reguladas por el Decreto Distrital 645 de 2025 y, para la presente vigencia, por la Circular 009 del 7 de noviembre de 2025, emitida por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En el caso de los convenios interadministrativos, el PAC está asociado a los desembolsos efectivos de los mismos en la Cuenta Única Distrital. De este modo, no era posible para el Idartes disponer de PAC, sin tener previamente incorporados los recursos requeridos para autorizar y realizar los giros a los contratistas.

D. Conforme a lo expuesto en los literales precedentes, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo y con cargo al primer desembolso recibido, se han adelantado los trámites de pago de los honorarios correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, así como algunos pagos correspondientes al mes de febrero de 2026, de los contratos derivados suscritos para ejecutar el Convenio Interadministrativo No. 9278 de 2025.

3. ***(...) Adjunte la respuesta formulada por IDARTES al traslado por competencia efectuado por su despacho mediante el radicado No. S2026055373 del 17 de marzo de 2026" (...).***

En el archivo en word adjunto en el "Anexo Punto 3" se remite la respuesta enviada por el Instituto Distrital de las Artes- Idartes a la Personería de Bogotá mediante radicado 20261000019421 del 19 de marzo de 2026, con su respectivo acuse de recibo.

Respuesta a Radicado Personería E-2026-0023872 ID 241354 REFERENCIA Convenio Interadministrativo No. 9278 de 2025 (1).pdf

ACUSE DE RECIBIDO.pdf

El Idartes reitera su disposición permanente de atender los requerimientos de los entes de control y de suministrar la información que resulte necesaria en el marco de sus competencias.

Cordial Saludo,

MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General
Instituto Distrital de las Artes- Idartes

Proyectó: Mónica García - Abogada - Contratista Subdirección de Formación Artística
Diana Bojacá- Abogada - Contratista Subdirección de Formación Artística

Revisó
Edwin Eduardo Acero Robayo- Gerente Crea
Juana Emilia Andrade Perez- Contratista Direccion General
Diana Carolina Morales Ciro- Abogada Subdirección Juridica

Aprobó: Silvia Ospina Henao - Subdirectora de las Artes (E)
Edwin Eduardo Acero Robayo - Subdirector de Formación Artística (E)
Juliana Fernanda Ramirez - Subdirectora Jurídica (E)